



BICENTENARIO
PERÚ 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
CONSTITUCIÓN 1992



RIO Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO CONSEJO REGIONAL

SOLICITA APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL IOARR-NO PIP: "RENOVACIÓN DE POSTA MÉDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICIÓN DE EQUIPO EN EL (LA) EESS PORVENIR DE JEBEROS, DISTRITO DE JEBEROS, PROVINCIA DEL ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2482353. PEDIDO SOLICITADO POR EL VICEGOBERNADOR REGIONAL DE LORETO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GOBERNACIÓN ANDRÉS ISAC FERREIRA MACEDO.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 014-2022-SO-GRI-CR: 04/03/2022

Iquitos, 04 de marzo de 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Loreto, Modo Virtual Plataforma ZOOM, de fecha 04 de marzo del año 2022, el pedido de aprobar la Contratación Directa por situación de emergencia de la ejecución del IOARR-NO PIP: "Renovación de Posta Médica o Puesto de Salud; Adquisición de Equipo en el (la) EESS Porvenir de Jeberos, Distrito de Jeberos, Provincia del Alto Amazonas, Departamento de Loreto, con Código Único de Inversión N° 2482353. Pedido solicitado por el Vicegobernador Regional de Loreto, encargado del despacho de la gobernación Andrés Isac Ferreira Macedo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; con el trámite de la lectura y aprobación del acta anterior, el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por MAYORÍA el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; REMITIR LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL IOARR-NO PIP: "RENOVACIÓN DE POSTA MÉDICA O PUESTO DE SALUD; ADQUISICIÓN DE EQUIPO EN EL (LA) EESS PORVENIR DE JEBEROS, DISTRITO DE JEBEROS, PROVINCIA DEL ALTO AMAZONAS, DEPARTAMENTO DE LORETO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2482353 A LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

LORETO
GOBIERNO REGIONAL
e INDEPENDENCIA 1919



Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PARA SU DEBATE, EVALUACIÓN, ANÁLISIS, INFORME TÉCNICO-LEGAL Y DICTAMEN.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍMISMO A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Iquitos a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós, en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Cesar Humberto Urquía Ramirez
CONSEJERO DELEGADO

